BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2025: Nº 2536
RESOLUCIONES
Año 2025: Disposicion Nº 418 (Dccion Gral. Mineria)
LICITACIONES

LA RIOJA
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300

DECRETOS AÑO 2022

DECRETO N° 2.536

La Rioja, 12 de diciembre de 2022

Visto: lo normado por la Ley Provincial N° 10.507 y,

Considerando:

Que mediante Ley N° 10.507 se creó un Régimen Especial de Fomento al Desarrollo Productivo Agrícola, con el fin de promover y estimular la explotación racional de las unidades económicas agrícolas en el interior de la Provincia, autorizando a la Función Ejecutiva a disponer la adjudicación en venta o comodato con opción a compra de dichos lotes a quienes reúnan las condiciones establecidas en la ley y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que de conformidad con lo prescripto por el Artículo 8° de la norma en cuestión, la aplicación del régimen estará a cargo de una Unidad Ejecutora creada por la Función Ejecutiva.

Que resulta necesario proceder a la reglamentación de los aspectos técnicos de la Ley N° 10.507 a fin de operativizar y efectivizar el cumplimiento de los fines propuestos en la misma.

Que en ese contexto procede en la instancia la determinación de la conformación de la entidad que actuará como organismo ejecutor de la norma aludida.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Inciso I) del Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, la Unidad Ejecutora del Régimen Especial de Fomento al Desarrollo Productivo Agrícola, con el alcance y atribuciones previstos en la Ley N° 10.507.

Artículo 2°.- Establécese que la Unidad Ejecutora estará a cargo de un Director, Funcionario No Escalafonado, designado por el Secretario de Agricultura. Para la integración del equipo de profesionales y técnicos de la Unidad Ejecutora necesarios para el logro de los fines de la Ley, podrá afectarse personal del plantel de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad Ejecutora será asistida por los distintos organismos centralizados y descentralizados de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 4º.- Facúltase a la Unidad Ejecutora a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 10.507 y el presente decreto reglamentario.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y Ministro de Producción y Ambiente.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador – Molina, A.E., S.G.G. – Rejal, J.F., M.P. y A.

RESOLUCIONES

Dirección Gral. de Minería

DISPOSICIÓN N° 418

La Rioja, 09 de septiembre de 2025

Visto: las atribuciones de la autoridad minera en ejercicio de sus competencias y poder de policía, establecidas en la ley de procedimientos mineros de la provincia de la Rioja para el control de la aplicación de la legislación minera nacional y provincial y,

Considerando:

Que. existen casos de personas o empresas que deben transportar muestras de mineral sin destino comercial para la realización de análisis o estudios.

Que, en esa situación se encuentran las personas o empresas que actualmente están realizando trabajos de prospección y exploración en la provincia.

Que, es necesario ordenar y agilizar el transporte del mineral para las citadas personas o empresas con la implementación de un permiso especial que ampare un pequeño volumen de mineral destinado a la realización de análisis o estudios.

Que, la autoridad minera otorga a pedido del interesado las autorizaciones para traslado de muestra y realiza el control correspondiente

Que la autorización para transporte de muestras tiene carácter obligatorio para esos fines.

Que, los derechos mineros que utilizarán el permiso especial de transporte de muestras deben contar con el registro.

Que, de esta manera se encontrará con un instrumento de control por parte de la autoridad minera provincial y de uso exclusivo para las personas o empresas referidas en párrafos anteriores.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE MINERÍA
DISPONE:

Artículo 1.- Aprobar el formulario de Solicitud de Transporte de Muestra que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- El permiso de transporte de muestra tiene carácter obligatorio, bajo pena de aplicar el Art. 159 y 160 del Código de Procedimiento Minero.

Artículo 3.- El permiso será de utilización exclusiva en los casos de transporte de mineral sin uso comercial para ser utilizado en laboratorio o institutos dedicados a la realización de análisis o estudios o plantas de calibrado.

Artículo 4.- Autorizar a las personas o empresas. que realizan trabajos de prospección y o exploración a utilizar el permiso de transporte de muestra que será emitido luego de la presentación del formulario aprobado en el artículo primero.

Artículo 5.- Se entregará al solicitante un Permiso de Traslado de Muestra que contendrá el volumen autorizado del mismo.

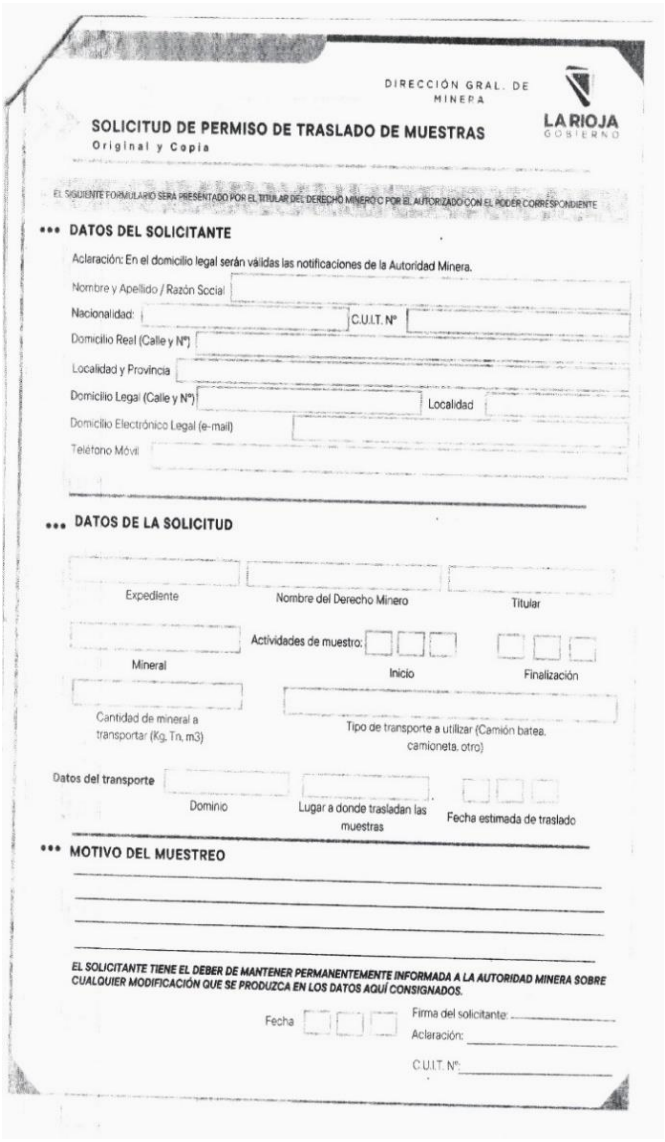
Artículo 6.- Para solicitar el Permiso se deberá presentar el formulario del Anexo 1 que forma parte de la presente.

Artículo 7.- El permiso de traslado de muestra, será de solo un uso y contarán con una fecha de vencimiento que será fijada por la autoridad minera en el instante de emisión del mismo.

Artículo 8.- Cuando la carga exceda en una (1) tonelada, deberá solicitar guías de tránsito sin valor comercial y abonar las tasas correspondientes.

Artículo 9.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Dra. María Cecilia Maidana
Directora Gral. de Minería



DIRECCIÓN GRAL. DE MINERÍA

LA RIOJA GOBIERNO

SOLICITUD DE PERMISO DE TRASLADO DE MUESTRAS

Original y Copia

EL SIGUIENTE FORMULARIO SERÁ PRESENTADO POR EL TITULAR DEL DERECHO MINERO O POR EL AUTORIZADO CON EL PODER CORRESPONDIENTE

••• **DATOS DEL SOLICITANTE**

Aclaración: En el domicilio legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera.

Nombre y Apellido / Razón Social

Nacionalidad: C.U.I.T. N°

Domicilio Real (Calle y N°)

Localidad y Provincia

Domicilio Legal (Calle y N°) Localidad

Domicilio Electrónico Legal (e-mail)

Teléfono Móvil

••• **DATOS DE LA SOLICITUD**

Expediente Nombre del Derecho Minero Titular

Mineral Actividades de muestro: Inicio Finalización

Cantidad de mineral a transportar (Kg, Tn, m3)

Tipo de transporte a utilizar (Camión batea, camioneta, otro)

Datos del transporte Dominio Lugar a donde trasladan las muestras Fecha estimada de traslado

••• **MOTIVO DEL MUESTREO**

EL SOLICITANTE TIENE EL DEBER DE MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA A LA AUTORIDAD MINERA SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS.

Fecha Firma del solicitante:

Aclaración:

C.U.I.T. N°:

VARIOS

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, por lo cual, se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Ratificación firma del Acta Acuerdo entre la Sociedad y la provincia de La Rioja de fecha 18 de agosto de 2025.
3) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de agosto del año 2025.

Lic. Ariel Darío Parmigiani
Presidente
Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Nº 32436 - $ 68.800,00 - 09 al 23/09/2025

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00573-3-23, caratulados: "Martínez Francés Ariel Nicolás s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en Dpto. Felipe Varela", se dictó Resolución de Expropiación N° 594 de fecha de 08 de septiembre de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Villa Unión, departamento Felipe Varela, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 028686, de fecha 13 de agosto de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-08-47-003-980-260; Superficie Total: 14 ha 9390,97 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 154, Folio 68, con fecha 25 de agosto de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con poseedor desconocido, con Visia Ventura de Gazal y con Planta de Tratamiento Cloacales Disp. N° 25571 de fecha 11/04/2022; al Oeste con Av. Nicolás Dávila; al Este con Río El Bermejo; al Sur con Eje Ruta Nacional N° 40. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 08 de septiembre de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 12 al 19/09/2025

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-01018-8-23, caratulados: "Presidente del Club Vélez Sarsfield, Contador Jorge Marcelo Espinosa s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en barrio Cochangasta Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 601 de fecha 09 de septiembre de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 028051, de fecha 23 de mayo de 2025,

individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 114; Parcela: 65; Superficie Total: 661,03 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 154, Folio 71, con fecha 26 de agosto de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con propiedad del señor Díaz N. Antonio; al Oeste con las propiedades de Suc. Herrera Gerónimo y Díaz V. Hugo; al Este con calle San Antonio; al Sur con propiedad del señor Herrera Agustín. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 09 de septiembre de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 12 al 19/09/2025

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría "A" - Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los Expte. N° 30101250000041896 - Letra "G" - Año 2025, caratulados: "Guzmán, Sandra Isabel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: Departamento: 12 - Circunscripción: I - Sección: D - Manzana 20 - Parcela 60 - ubicado en la acera Noroeste de Ruta Provincial N° 25, barrio Ángel Vicente Peñaloza, ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Mide: de frente al Sureste 15,08 m; en su contrafrente Noroeste 20,59 m; en lado Suroeste 66,02 m, en lado Noreste 72,49 m; linda: al Sureste con Ruta Provincial N° 25; al Noroeste con calle pública, al Sureste con lote 18, Municipalidad de Chamical, al Noroeste con lotes 36, Laura Jara y lote 37. Superficie 1.092,00 m2. Publíquese. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 21 de agosto de 2025.

Juan Carlos Agüero
Jefe de Despacho

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Nº 32349 - $ 27.780,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Chamical

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B", Sala Unipersonal Nº 2, de la actuaria, Dra. María José Quiroga, en autos Expte. Nº 1010224000037897 - A - 2024, "Avellaneda, Ramón Gerardo s/Prescripción Adquisitiva", hace saber que ha ordenado la publicación del inicio del Juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Dalmacio V. Sarsfield Nº 482, La Rioja, según plano de Mensura y aprobado por Disposición Catastral Nº 026909 de fecha 31/10/2023. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc: A - Mz.: 92 - Parcela: 123. Cítese y emplazase a la sucesión de Zenón Bazán, a los colindantes y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble referido supra, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Igualmente, por el presente se notifica mediante este edicto, el traslado de la demanda de prescripción adquisitiva por diez (10) días, a la sucesión de Zenón Bazán y los colindantes de figuración en el plano catastral, esto es, José Horacio del Moral, Juan Bautista Arnaudo, Pastora Díaz de Gordillo y Carlos Edgardo Alem, quedando a disposición las copias en Secretaría, donde podrán retirarla los interesados, a sus efectos.
Secretaría, La Rioja, 19 de agosto de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 32353 - $ 37.040,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Capital

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20201250000042263 - Letra "T" - Año 2025, caratulados: "Torrens Osvaldo Carlos - Sucesión Ab Intestato", a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Torrens Osvaldo Carlos, L.E. 8.157.709 a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, siete de agosto de 2025. Dra. Margot Chade - Secretaria de Cámara.

Margot Chade
Secretaria

N° 32357 - $ 23.150,00 - 29/08 al 12/09/2025 – Chilecito

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional de la ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja, Pablo Ricardo Magaquián en autos Expte. N° 30102250000041469 - Letra "G" - Año "2025", caratulados: "Gómez Marian Ayelen - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en la ciudad de Olta Dpto. Gral. Belgrano identificado como lote N° 25 de la Manzana 38 y se ubica sobre acera Este de calle pública sin nombre, entre calles Ángel Vicente Peñaloza y Ruta Nacional N° 79, con una superficie total de cuatrocientos doce metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados y linda: al Oeste: calle pública sin nombre, al Este: propiedad de Armando Zárate, al Norte: Lote N° 26 y al Sud: Lote 24. Nomenclatura Catastral Dpto. 13; Circ I; Secc. B; Manz. 38; Parc. 25. Emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.

Dr. Pablo R. Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 32372 - $ 32.410,00 - 02 al 16/09/2025 - Chamical

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal Nº 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial Dra. María Fernanda Alcázar, Secretaría "A", a/c del Prosecretario Sr. Sergio Gabriel García, en autos Expte. Nº 104012500000/41814 - Letra "T" - Año 2025, caratulados: "Torres Natalia Isabel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces citando por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, Art. 409, 270 inc. 1º y conc. del C.P.C., a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento, B° La Iglesia, respecto del cual se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), cuyas medidas, superficie, y linderos se describen a continuación, a saber: se identifica con Nomenclatura Catastral D: 02, C: I, S: B, M: 9, P: 160, consta de una superficie total de novecientos treinta y ocho, metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (938,94 m2). Medidas: al Este partiendo del punto 1 con un ángulo de 90°56'58" y con rumbo Sur mide 13,33 metros hasta llegar al punto 2, desde este punto, con un ángulo de 269°43'11" y con rumbo Este mide 13,02 metros hasta llegar al punto 3, desde este punto, con un ángulo de 90º11'14" con rumbo Sur mide 21,84 metros hasta llegar al punto 4, desde este punto, con un ángulo de 93°24'44" y con rumbo Oeste mide 17,30 metros hasta llegar al punto 5, desde este punto con un ángulo de 168°31'16" y con rumbo Noroeste mide 1,90 metros, hasta llegar al punto 6, desde este punto con un ángulo de 147°29'42" y con rumbo Noroeste mide 6,59 metros, hasta llegar al punto 7, desde este punto con un ángulo de 220°35'02" y con rumbo Suroeste mide 0,31 metros hasta llegar al punto 8, desde este punto con un ángulo de 87°22'30" y con rumbo Norte mide 4,21 metros hasta llegar al vértice 9, desde este punto y con un ángulo de 270º28'44" y con rumbo Oeste mide 8,03 metros hasta llegar al punto 10, desde este punto con un ángulo de 90°31'37" y rumbo Norte mide 14,59 metros hasta llegar al punto 11, desde este punto con un ángulo de 270°44'26" y rumbo Oeste mide 3,66 metros hasta llegar al punto 12, desde este punto con un ángulo de 87°46'19" y rumbo Norte mide 13,38 metros, hasta llegar al punto 1, desde este punto con un ángulo de 91º24'27" y rumbo Este mide 21,70 metros hasta dar con el punto 1 o punto de partida. Linda: al Norte con calle Sarmiento, al Este con parcelas "6" y "7" de Suc. Eliseo Castro, Miguel Pereyra y Teresa de la Cruz Herrera, José Miguel Herrera respectivamente, al Sur con parcela callejón público y al Oeste con parcela "4" de Felipe Santiago Reyna, conf. plano de mensura, aprobado por la Dirección General de Catastro por Disposición N° 027883/25.
Secretaría, 11 de agosto de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 32374 - $ 85.655,00 - 02 al 16/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Primera Dr. Gustavo Roque Díaz, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judcial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "A" a cargo del Prosecretario el Sr. Nelson Daniel Díaz, en autos Expte. N° 40101250000043004 - Letra "C" - Año 2025, caratulados: "Cabrera Juan Antonio s/Juicio Sucesorio" cita y emplaza por el término de quince (15) días posterires a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Antonio Cabrera DNI N° 2.987.207, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, agosto de 2025.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 32.380 - $ 18.520,00 - 02 al 16/09/2025 – Aimogasta

* * *

El Juzgado 1a Inst. Civ. Com 11A Nom. Córdoba en los autos caratulados: "Nieto, Tomasa - Declaratoria de Herederos" - Expte. 8708989 ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06/06/2025. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Orlando Díaz Moreno, D.N.I. 3.015.976 a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Asimismo, hágase saber que deberá extremar los recaudos a los fines de determinar si existe declaratoria de herederos iniciada a nombre del mencionado. Fdo: Leandro Magalí (Prosecretario Letrado) y Bruera Eduardo Benito (Juez de Primera Instancia).

Lendaro Magalí	**Bruera Eduardo Benito**
Prosecretario/a Letrado	Juez/a de 1ra. Instancia

Nº 32397 - $ 20.835,00 – 05 al 19/09/2025 – Córdoba

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, Secretaría "B", en los autos Expte. N° "30102230000036988" – Letra "C" - Año "2023", caratulados: "Cassino, Raúl Timoteo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre inmuebles ubicados en el paraje "Pozo de los Mellizos", Dpto. Gral. Belgrano. Pcia. de La Rioja, plano de mensura confeccionado por el Agr. Elías Miguel Cobresí, aprobado por disposición técnica N° 026735, de fecha 23 de agosto de 2023. Un inmueble: de una superficie de 107 ha 8732,35 m2. Los linderos son: al Oeste: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; al Norte y Noreste: Raúl Timoteo Cassino; Este y Sureste: camino vecinal a Ruta N° 38; Sur: sucesión de Oscar Teobaldo González y Elida Eleuteria González. Número de Nom. Catastral: 4-13-09-021-563-977. Otro inmueble: de una superficie de 159 ha 1.605,10 m2. Los linderos son: al Oeste: camino vecinal a Ruta N° 38; al Norte y Noreste: Marta Romula Alegre; Sureste y Sur: sucesión de Segundo Aniceto Romero. Número de Nom. Catastral: 4-13-09-021-595-824. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de septiembre 2025.

Dr. Walter Ricardo Vera	**Dra. Fabiola del C. Carbel**
Juez de Cámara	Secretaria

N° 32402 - $ 37.040,00 - 05 al 19/09/2025 – Chamical

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamical Pcia. de La Rioja, Dr. Walther R. Vera, en autos Expte. N° 30102240000038800 - Letra "O" - Año "2024", caratulados: "Olmedo, Ariel Ramón / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 79 s/n, B° El Alto, de la localidad de Olta, Pcia. de La Rioja, Nomenclatura Catastral Dpto.: 13, Circ. I, Secc.: D, manzana: 32, parcela: 6 (parte), y que posee una superficie de 397,73 m2, Disposición Catastral N° 026505, colinda al Norte con propiedad de Alicia Elizabeth Ormeño, al Oeste: con propiedad de Alicia Elizabeth Ormeño; al Sur. con propiedad de Cristian Zorzenon (Disp. N° 24175 24/06/2019), al Oeste: con Ruta Nacional N° 79. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.
Secretaría, 25 de agosto de 2025.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 32428 - $ 30.095,00 - 09 al 23/09/2025 - Chamical

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial. Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja, Dr. Walther R. Vera, en autos Expte. N° 30101230000037078 - Letra "L" - Año "2023", caratulados: "López, María Fernanda y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en el paraje Bajito Hondo, del Dpto. Chamical, con una superficie total de 30 ha 1.612,21 m2, Nomenclatura Catastral 12; 4-12-04-443-820-912, Disposición Catastral N° 026452, colinda al Norte: con a) propiedad de Vera Moreno y b) Moreno; al Este: con propiedad de Guillermo Carbel; al Sur: con propiedad de Suc. Rodríguez; al Oeste: con calle pública. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.
16 de mayo de 2025.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 32429 - $ 27.780,00 - 09 al 23/09/2025 - Chamical

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja, Dr. Walther R. Vera, en autos Expte. N° 30102230000035784 - Letra "M" -Año "2023", caratulados: "Moreno, José Luis y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 79, con una superficie total de 42 ha 8.462,56 m2. Nomenclatura Catastral 4-12-04-442-953-099, Disposición Catastral N° 025929, colinda al Norte: con a) propiedad de Eduardo Reynoso, b) propiedad de Walther Orlando Moreyra (Disposición N° 24607), c) propiedad de María Isabel Moreyra, d) propiedad de Carlos Dante Moreyra, e) propiedad de Karina Alejandra Moreyra, f) propiedad de Oscar Roberto Moreyra, g) propiedad de Alfredo Filemon Moreyra y h) de Irma Chefalam, al Oeste: con propiedad de a) Roberto Farías y b) propiedad de Juan Carlos Vera (Disposición N° 6.597); al Sur: con propiedad de Juan Carlos Vera; al Oeste: con Ruta Nacional N° 79. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.

Dr. Walter Ricardo Vera — Juez de Cámara
Dra. Fabiola del Carbel — Secretaria

N° 32430 - $ 32.410,00 - 09 al 23/09/2025 - Chamical

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1, Dra. María Paola Petrillo, Secretaría "A" de la actuaria, Secretaria Dra. Eva Malena Delgado, en autos Expte. N° 10101240000040358 - Letra "R" - Año 2024, caratulados: Reinosos Nicolás Omar y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por cinco (5) veces que los señores Nicolás Omar Reinoso, Alejandro Adrián Campos y Emmanuel Leonardo Flores han iniciado juicio de Información Posesoria sobre tres lotes de terreno ubicados en paraje Trampa del Tigre que consta de los siguientes datos identificatorios: nomenclatura catastral 01-1.H-1390-1 Superficie: 1H 8.o48,00 m2 nomenclatura catastral 01-1.H-1391-1 ,Superficie: 2H 300,00 m2, y nomenclatura catastral 01-1.H-1392-1 Superficie: 2H 300,00 m2. Lindando: al Norte: Alberto Sebastián Mola, al Este: Alberto Sebastián Mola, al Sur: Alberto Sebastián Mola, al Oeste: Francisco Dardo Gallardo según plano de mensura efectuado por el Ingeniero Carlos Sebastián Herrera aprobado por disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 027555 con fecha 27 de agosto 2024. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de agosto de 2025.

Dra. Delgado Eva Malena
Secretaria Transitoria

N° 32434 - $ 34.725,00 - 09 al 23/09/2025 - Capital

* * *

Por disposición de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede la ciudad de Chilecito, se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, albaceas, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. Rodríguez, Ramona Rosa, DNI N° 10.776.131, para que dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan y hagan valer sus respectivos derechos, en autos Expte. N° 20202250000043399 - Año 2025 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez, Ramona Rosa - Sucesión Ab Intestato". A tales efectos publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en el diario de circulación local. (Art. 342 C.P.C. 2.340 del C.C. y C.N.)

Alexis Gabriel Muñoz
Abogado M.P. 2761

Nº 32435 - $ 12.501,00 - 09 al 16/09/2025 - Capital

El Sr. Juez Unipersonal de la Sala 1 Dra. Paola María Petrillo de Torcivía de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, en autos Expte. N° 10101230000035538 - Letra "H" - Año 2023, caratulados: "Herrera, Carlos Emanuel y Otro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que los Sres. Carlos Emanuel Herrera y Carlos Nolasco Herrera, han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre un inmueble ubicado en el paraje Carranza, Dpto. Capital, provincia de La Rioja, identificado conforme Plano de Mensura para Información Posesoria, aprobado mediante disposición N° 026551 de fecha 02/06/2023, se encuentra inscripta a nombre de Carlos Emanuel Herrera, D.N.I. N° 31.182.324 y Carlos Nolasco Herrera, D.N.I. N° 13.391.801, bajo la matrícula catastral Dpto.: 01, 4-01-43-003-965-511. El inmueble tiene una superficie total de 8.595,67 m, equivalente a 23.868 ha. Se describe en su totalidad: con las siguientes medidas y linderos: mide en su Lado 1-2: 11.909,74 m; Lado 2-3: 1.898,60 m; Lado 3-4: 24,86 m; Lado 4-5: 1.207,68 m; Lado 5-6: 5.730,45 m; Lado 6-7: 469,86 m y de Lado 1-7: 7,820,26 m, lindando al Norte: Campo Buena Vista, al Sur: Miguel Gustavo Cabrera - Gambino Benito Romero y Otros, Este: camino vecinal, Oeste: Campo Buena Vista. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 11 de marzo de 2025.

Dra. Eva Malena Delgado
Secretaria Transitoria

Nº 32440 - $ 34.725,00 - 09 al 23/09/2025 - Capital

* * *

El señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, de la IV° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja - Dr. Daniel E. Brizuela, Secretaría B, Sala Unipersonal Tercera, a cargo Dr. Franco Darío Soria - Secretario de Cámara, en autos Expte. Nº 40102250000043222 - Letra H - Año 2025, caratulados: "Herrera, Jorge Benjamín s/Prescripción Adquisitiva (Inf. Posesoria)", hace saber por cinco veces, que el Sr. Jorge Benjamín Herrera DNI N° 13.703.281, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva; sobre dos (2) lotes ubicados, en el Dpto. Arauco, Aimogasta, La Rioja. Inmueble I, ubicado sobre calle San Martín s/n°, B° Centro que se individualiza conforme a los siguientes datos, con una superficie total de: trescientos treinta y cinco metros con once centímetros cuadrados 335,11 m2, con medidas y linderos. Partiendo desde el cardinal Sur: desde el punto partida identificado con la letra P, hasta punto O mide 18,19 m, lindando con calle San Martín; luego continúa al Este desde el punto O, hasta el punto L, donde mide 18,45 m, donde linda con propiedad de la Sra. Hilda Edith Montalbán (Disp. Catastral Nº 18.794), luego quiebra en el cardinal Norte, desde punto L, hasta punto J, donde mide 10,73 m, lindando con más propiedad de la Sra. Hilda Edith Montalbán, luego quiebra en el cardinal Oeste: desde el punto J hasta punto de origen P , donde mide 30,25 m, lindando con propiedad del Sr. Antonio Juan Carlos Falón (Disposición Catastral N° 18.974). Inmueble II, el mismo posee una superficie total de dos mil veinticinco metros con cinco centímetros (2.025,05 m2), se encuentra ubicado sobre calle Rosario Vera Peñaloza, Arauco, ciudad de Aimogasta, con las siguientes medidas y linderos: punto cardinal Norte desde el punto de origen A, hasta el punto B, mide trece metros con sesenta y un centímetros (13,61 m2), lindando con parcela N° 4, propiedad del Sr. Dardo Toledo, continúa desde el punto B hasta el punto C, donde mide nueve metros con cincuenta y seis centímetros (9,56 m2); lindando con las parcelas Nº 5 y 31 propiedad del Sr. Nicolás Alberto Romero, luego quiebra por el lado Este, desde el punto C, al punto D, donde mide cinco metros con cuarenta y siete centímetros (5.47 m2), continúa desde el punto D, hasta el punto E, donde mide cinco metros con treinta y nueve centímetros (5,39 m2), luego desde el punto E hasta el punto F, mide diecinueve metros con sesenta y cuatro centímetros (19,64 m2), luego del punto F sigue hasta el punto G, donde mide veintidós metros con veintidós centímetros (22,22 m2); lindando con parcela Nº 34 , propiedad de la Sra. Martha Romero y la calle de emplazamiento Rosario Vera Peñaloza, donde luego gira con sentido hacia el Sur hasta el punto H por donde mide dieciséis metros con sesenta y cuatro centímetros (16,64 m2), desde el punto H, gira hacia el punto cardinal Sur hasta el punto 1 donde mide cincuenta y ocho metros con noventa y cuatro centímetros (58,94 m2), lindando por este lado con propiedad de la Sra. Briguitte Brizuela de Quintero, para quebrar por el lado Oeste, desde el punto 1 hasta el punto de origen identificado con la letra A, donde mide cuarenta y tres metros (43,00 m2), lindando por este lado con la parcela Nº 11, propiedad de la Sra. Miriam Leonor Toledo y parcela Nº 35 propiedad del Sr. Eduardo Chumbita (Disp. Catastral Nº 18.974). Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre los bienes descriptos, para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación - Art. 409 inc.2° CPC, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 22 de agosto de 2025.

Julio César Toro
Prosecretario

Nº 32441 - $ 97.230,00 - 12 al 26/09/2025 - Aimogasta

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, a cargo del actuario Dr. Claudio Gallardo, Secretario; cita a herederos, legatarios y/o acreedores de la extinta María Cristina Danielsen N° F 1.925.913, para que comparezcan dentro de término de treinta días posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley, Art. 2.340 del CC y CN y 342 del CPC, a estos autos "Danielsen María Cristina s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. Nº 10102250000042170 - Letra "D" - Año 2025, que se tramitan ante la Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
La Rioja, 27 de agosto de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 32442 - $ 3.704,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, a cargo de la actuaria Dra. María José Quiroga, Secretaria; cita a herederos, legatarios y/o acreedores del extinto Claudio Daniel Cabrera N° 28.649.656, para que comparezcan dentro del término de treinta días posteriores a la publicación, bajo

apercibimiento de ley Art. 2.340 del CC y CN y 342 del CPC, a estos autos: "Cabrera, Claudio Daniel s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. Nº 10102250000042768 - Letra "C" - Año 2025, que se tramitan ante la Cámara referida, Secretaría "B". El presente debe publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
La Rioja, 27 de agosto de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 32443 - $ 4.167,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "B", Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, cita y emplaza por una (1) vez a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Ricardo Héctor Omar Torres Monteros D.N.I. N° 44.648.686, para que comparezcan a estar a derecho Arts. 342 inc. 3° del C.P.C., en autos Expte. N° 10402240000041116 - Letra T - Año 2024, caratulados: "Torres Montero, Ricardo Héctor Omar / Sucesión Ab Intestato" que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en el plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 C.C. y C.).
Secretaría, 29 de agosto de 2025.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

Nº 32444 - $ 4.630,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Hugo Góngora Jara, DNI N° 18.768.551, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte. N° 20201250000043116 - Año 2025 - Letra "G", caratulados: "Góngora Jara Hugo - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir el dominio de los siguientes inmuebles ubicados en el Paraje "Parador de las Carretas", departamento Chilecito. El primero: matrícula catastral 4-07-57-002-158-389, tiene una superficie total de 899 hectáreas 5.170,94 m2; sus linderos son: al Norte linda con Palanchi de Jesús Nicolás Caliva; al Sur linda con Oscar Alberto Casas, al Este linda con Plano Disposición N° 1392 y al Oeste linda con Góngora Jara Hugo. El segundo: matrícula catastral 4-07-57-002-103-574, tiene una superficie total de 813 hectáreas 1.058,47 m2; sus linderos son: al Norte linda con Palanchi de Jesús Nicolás Caliva; al Sur linda con Oscar Alberto Casas, al Este linda con Góngora Jara Hugo y al Oeste linda con Oscar Alberto Casas. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausente del Tribunal.
Chilecito, 05 de septiembre de 2025.

Margot Chade
Secretaria

Nº 32445 - $ 23.613,00 - 12 al 19/09/2025 - Chilecito

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Alberto Miguel Granado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Marta del Valle Goñi, D.N.I. N° 5.905.193 y Fanny Ismelda Goni, D.N.I. N° 7.891.327, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20101250000042757 - Letra "G" - Año 2025, caratulados: "Goñi, Marta del Valle; Goñi, Fanny Ismelda - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por una vez (01) días, en el Boletín Oficial.
Chilecito, 08 de agosto de 2025.

Ana Laura Ocampo
Prosecretaria

N° 32446 - $ 4.167,00 - 12/09/2025 - Chilecito

* * *

La Dra. Rita Silvana Albornoz Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20101250000043197 - Letra "T" - Año 2024, caratulado: "Karki, Saade Elena / Sucesión Ab Intestato", ha dispuesto publicar edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, a fin de citar a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Karki, Saade Elena, D.N.I. N° 5.627.703 para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.
Chilecito, L.R., septiembre de 2025.

Dra. Rita Silvina Albornoz — Juez
Ana Laura Ocampo — Prosecretaria

N° 32447 - $ 5.093,00 - 12/09/2025 - Chilecito

* * *

La Dra. María Fernanda Alcázar - Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 9, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Elodia Ramona del Carmen Ortiz, en los autos Expte. N° 10401250000042835 - Letra "O" - Año 2025, caratulados: "Ortiz Elodia Ramona del Carmen / Sucesión Ab Intestato", a comparecer a esta a derecho en dichos autos, en el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación del diario oficial, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de septiembre de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 32448 - $ 3.704,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B", Sala 7, Dra. Ana Carla Menem, de la autorizante Dra. Silvia Susana Zalazar, en autos Expediente N° 10402250000042294 - Letra "R" - Año 2025, caratulados: "Rubano, Rosa Nora; Ceballos, Angel Custodio - Sucesión Ab

Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Rubano, Rosa Nora, D.N.I. N° 5.017.567 y del extinto Ceballos, Angel Custodio D.N.I. N° 8.163.758, a comparecer a estar a derecho por el termino de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial. Edictos de ley por un (1) día en el Boletín Oficial Art. 2.340 del C.C y C.N y cinco (5) veces en un diario de circulación local, Art. 342 inc. 3 del C.P.C.
La Rioja, 25 de agosto 2025.

Dra. Silvana S. Zalazar
Secretaria

N° 32449 - $ 5.093,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala N° 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Fernanda Alcázar, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. Silvia Susana Zalazar en los autos Expte. N° 10402230000036520 - Letra "B" - Año 2023, caratulados "Didier Iván Nicolás / Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante Sr. Iván Nicolás Didier D.N.I. N° 31.903.232, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, Art. 3.240 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, agosto de 2025.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 32451 - $ 4.167,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 120/25, de fecha 20/08/2025 de la Inspección General de Justicia, en Expte. C023-0252-8-25, caratulado "El Benteveo S.A. - Comunica Nuevo Directorio", se ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que en la asamblea general ordinaria de fecha 26/04/2024, se designó un nuevo directorio, cuyo mandato tiene una vigencia de tres ejercicios, quedando dicho órgano constituido de la siguiente forma: Presidente: Aguilar Rubén Oscar Ramón, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 14.711.966, CUIT N° 20-14711966-7, nacido el día 31/08/1962, con domicilio en Del Bono Sur N° 1060, de la ciudad de San Juan, Pcia. de San Juan; Vicepresidente: Olguín Alejandro Darío, argentino, Contador Público Nacional, soltero, D.N.I. N° 27.162.397, CUIT N° 20-27162397-7, nacido el día 03/02/1979, con domicilio en 2 de Abril de 1982 N° 6833 5E edif. 16 A, Villa Lugano, ciudad de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires; Directores Suplentes: Fabián Alejandro Famar, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. N° 18.136.576, CUIT N° 20-18136576-6, nacido el día 09/03/1967, con domicilio en Manzana I, casa 05 S/N del barrio Universidad Católica, de la localidad de Rivadavia, Pcia. de San Juan y Sastre Ríos Jorge Alfredo, argentino, Contador Público Nacional, casado, D.N.I. Nº 29.358.261, CUIT N° 20-29358261-1, nacido el día 28/01/1983, con domicilio en Lencinas Este N° 2449, Santa Lucia, Pcia. de San Juan. Publíquese.
La Rioja, 2025.-

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 32452 - $ 24.768,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A" a cargo del Secretario Dr. Claudio Gallardo, hace saber que en los autos Expte. N° 1020125000042487 - Letra "G" - Año 2025, caratulados: "Granillo Fernández Jorge Ernesto s/Sucesión Testamentaria" en los que tramita el juicio sucesorio del causante Jorge Ernesto Granillo Fernández D.N.I. N° 8.016.357, de dispuso publicar edicto por una (1) vez citando a herederos, acreedores y legatarios de causante a fin de que se presenten a juicio dentro de los treinta (30) posteriores a la última publicación (Art. 2.340 C.C. y C.)
Secretaría, 03 de septiembre de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 32453 - $ 3.704,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Carolina Varas, Secretaría única, a cargo de la Prosecretaria Sra. Teresita de la Vega Ferrari, cita y empieza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Susana Nicolasa del Valle Guzmán a comparecer a estar a derecho con los autos Expte. N°10300251000026795 - Letra "G" - Año 2025, caratulados: "Guzmán Susana Nicolasa del Valle - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 27 de agosto de 2025.

Sra. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 32455 - $ 20.835,00 - 12 al 26/09/2025 - Capital

* * *

El Dr. Ortiz Juárez, Rodolfo R. de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "B" Sala 8, a cargo de la Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, en autos Expte. Nº 10402250000042924 - Letra F - Año 2025, caratulados: "Fernández, Tomas Federico / Sucesión Ab Intestato" ordena que se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, Art. 342 Inc. 3 del C.P.C. citando herederos, acreedores, legatarios y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tomas Federico Fernández D.N. N° 8.014.943 para que

se acredite dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial. Conforme a lo dispuesto en el Art. 2.340 última parte C.C. y C. N.
Secretaría, 03 de setiembre de 2025.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 32456 - $ 4.630,00 - 12/09/2025 – Capital

* * *

La señora Juez, de la excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja; Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B", a cargo de Prosecretario a/c Oscar Alberto Caniza, en autos Expte. N° 20102210000027859 - Año 2021 - Letra "C", caratulados: "Caliva Vda. de Vega, Elisa Andrea; Vega Florentino Salvador / Sucesión Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario de circulación local, por cinco (5) días, notificando a la sucesión de Teresita Jesús Vega y Ramón Felipe Vega, el siguiente decreto: "Chilecito, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés". Al escrito de fs. 13/15: Por presentado, parte y constituido domicilio legal y electrónico. Agréguese la documentación acompañada. De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2.340, siguientes y concordantes del C.C. y C. N. inc. 4°, 340 siguientes y concordantes del C.P.C., y Art. 52 de la L.O.F.J. declárase la competencia del Tribunal para entender en el sucesorio Ab Intestato de los causantes Elisa Andrea Caliva Vda. de Vega D.N.I. N° 7.883.065 y Florentino Salvador Vega D.N.I. N° 3.004.451, en consecuencia, ordénase la apertura del mismo. Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley... Notifíquese. Fdo. Dra. Rita Silvina Albornoz (Juez). Ante mí Oscar Alberto Caniza - Prosecretario a/c. de Secretaría.
Chilecito, La Rioja 25 de agosto de 2025.

Dra. Rita Silvina Albornoz — Juez
Oscar Alberto Caniza — Prosecretario a/c. Secretaría

N° 32457 - $ 9.260,00 - 12/09/2025 - Chilecito

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición Nº 185/25 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C-023-0311-1-25, caratulados: "UDINE S.R.L. s/Comunica Inscripción de Modificación al Contrato Constitutivo y Renovación de Gerente" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, a los fines de dar conocimiento sobre la inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, haciendo saber que la Sra. Giovana Pautasso D.N.I. N° 32.903.511, CUIL 27-32903511-0, de nacionalidad argentina, estado civil casada, con domicilio real en calle Las Lavandas Maz. 1750, N° 3295 de la ciudad Capital de La Rioja, y el Sr. Horacio Nicolás Pautasso, D.N.I. N° 33.883.884, CUIL 20-33.883884-1, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio real en calle Pedro Palacios N° 240 del barrio Los Olivares de la ciudad Capital de La Rioja; por Acta de reunión de socios de fecha 12 de agosto del año 2025, resolvieron renovar el cargo de Socio Gerente Titular de la firma UDINE S.R.L., con sede social en Ruta 38 Km 450 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja., a la Sra. Giovana Pautasso D.N.I. N° 32.903.511, por tiempo indefinido, mientras dure su buena conducta. Asimismo, los socios resolvieron disponer la modificación de los Artículos 17° y 18° del Contrato Social de la firma UDINE S.R.L., los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 17°.- Administración y Representación": La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o conjunta e indistinta, e igual o menor número de gerentes suplentes en caso que la reunión de socios así lo decida. Quienes reemplazarán a los gerentes titulares en caso de ausencia permanente, temporaria u ocasional o en la forma que fije la reunión de socios. La gerencia tendrá mandato de duración indefinida o el plazo que establezca la reunión de socios. En el supuesto de pluralidad de gerentes, podrán los socios designar a uno de los gerentes como representante legal, quien será reemplazado en caso de ausencia e impedimento por el gerente que sea designado a tal efecto por los socios. La reunión de socios fijará la remuneración de los gerentes. La gerencia tendrá en los casos que así lo resuelva expresamente poderes de administración y disposición, incluido el poder de llevar a cabo aquellos actos para los que se requiere facultades especiales de acuerdo con el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 9 del Decreto-Ley N° 5.965/63. En consecuencia, la gerencia podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con facultades para operar con toda clase de bancos y entidades financieras, sean públicos O privados, y estará facultado para otorgar y revocar poderes especiales para asuntos judiciales, administrativos u otros, y generales sólo en los casos particulares que así lo resuelva, con o sin poder de sustitución, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas judiciales o acciones penales, y llevar a cabo cualquier otro acto o acción legal por el que la sociedad adquiera y asuma nuevos derechos y obligaciones. En caso que los socios resuelvan que la administración no sea ejercida de manera indistinta, los socios podrán establecer una gerencia colegiada. La gerencia sesionará con un quórum de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas por la mayoría de votos presentes. La gerencia se reunirá al menos una vez cada tres meses, en la fecha que fijen de mutuo acuerdo sus miembros, o de no existir un acuerdo, en la fecha y hora que fije el representante legal o su reemplazante. El representante legal o su reemplazante deberán convocar estas reuniones mediante notificación escrita a los demás gerentes, con un mínimo de anticipación de cinco (5) días hábiles. Se labrará un acta por cada reunión de gerencia celebrada que se transcribirá en un libro llevado al efecto. Asimismo, las reuniones de gerencia podrán celebrarse en el país o en el exterior, mediante sistema electrónico de video conferencia o tecnología que en futuro reemplace la misma, sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades: (A) la gerencia también podrá sesionar válidamente, aun encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante un sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras que permita, tanto a los miembros presentes como a los miembros participando a distancia, una participación en tiempo real y simultáneo en todas las discusiones y votaciones atinentes a los distintos puntos de la agenda. (B) a los efectos del quórum, se computará tanto a los gerentes presentes como a los que participen a distancia. (C) las reuniones de gerencia celebradas de acuerdo a los procedimientos señalados se tendrán como

llevadas a cabo en la sede social de la Sociedad. (D) el representante legal o su reemplazante tendrá a su cargo: (i) la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por la gerencia en la reunión, una identificación precisa de los gerentes que han participado a la distancia y de los gerentes presentes, y un detalle preciso de las deliberaciones, mociones y votos con relación a cada resolución adoptada, y (ii) la transcripción de dicha acta al libro de actas de gerencia dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión, para su firma dentro de dicho plazo de cinco (5) días por los miembros presentes. (E) cuando como consecuencia de problemas técnicos o de conexión una reunión de gerencia no pudiera ser celebrada en la fecha y hora preestablecidas, deberá convocarse a una nueva reunión de gerencia para una hora y/o fecha posterior. (F) cuando se hubiera dado comienzo a una reunión de gerencia y problemas técnicos o de conexión impidieran su continuación, el representante legal o su reemplazante deberá suspender dicha reunión. sin perjuicio de que todas las decisiones previas que hubieran sido tomadas hasta el momento del problema técnico o de conexión se considerarán plenamente válidas: el representante legal o su reemplazante deberá convocar a una nueva reunión a los efectos de considerar los puntos del orden del día que no hubieran sido tratados. Toda persona designada para llevar adelante la administración y representación de la sociedad dará cumplimiento, al momento de la inscripción de su designación, de la garantía que deben prestar los directores de sociedades anónimas y gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, Artículos 256 y 157 de la Ley N° 19.550. de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo establecido en el Artículo 76 de la Resolución N° 07/15 y conc. y modificatorias dictadas por la Inspección General de Justicia (I.G.J).” “Artículo 18°.- Los socios designan como Gerente a la Sra. Cra. Giovana Pautasso. Documento Nacional de Identidad Número 32.903.511, cuyos demás datos se encuentra plenamente reproducidos en el presente, quien tendrá mandato de duración indefinida, y otorga en garantía Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Administradores de Sociedades la que se acompaña al presente instrumento, y se renovará anualmente para que se encuentre vigente la garantía referida, y presentada en la asamblea siguiente a su renovación y sus datos consignados en el acta correspondiente. Publíquese.
La Rioja, septiembre de 2025.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 32466 - $ 114.208,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

El Proc.. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 142/25 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C-023-0300-1-25, caratulados: “NOA Arquitectura y Servicios Afines S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social” ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que la Srta. Laura Gabriela Sánchez Díaz, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1992, D.N.I. N° 36.854.821, C.U.I.L. N° 27-36854821-4, de estado civil soltera, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Carmelo V. Valdés N° 180, barrio Matadero, de esta ciudad Capital; ha decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada “NOA Sociedad Arquitectura y Servicios Afines S.A.S.”. Domicilio Social: Alberdi 149, PB, Local 2 de la ciudad Capital de La Rioja. Duración: treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Industrial: Elaboración, producción, comercialización, transformación, conservación, fraccionamiento, envasado embalajes de productos, y su distribución mediante todo tipo de transporte, de productos alimenticios y todo tipo de productos agroindustriales, en especial, de oliva aceitunas, grasas, producción de aceites crudos y sus derivados obtenidos por trituración y/o extracción. Explotación de cultivos intensivos, extensivos y especiales tales como semillas, olivos, citrus y otros. Fabricación, producción, diseño, comercialización, confección, transportes, representación, consignación, importación y exportación de calzados e indumentaria y accesorios de todo tipo, para hombres, mujeres, bebés y niños. B) Construcción: Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles, rutas, puentes; construcción de viviendas, edificios públicos o privados, espacios verdes, parques solares y parques de energía renovable, diques, embalses y canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub usinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, usinas, edificios, sea a través de contrataciones directas, concursos de precios o licitaciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sea con personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, estado nacional, provincial y municipal, entidades autárquicas y empresas de servicios públicos. C) Servicios: Consultoría, asesoramiento técnico, diseño, dirección y ejecución de proyectos relacionados con la construcción, arquitectura, urbanismo, energías renovables y desarrollo sostenible, proyectos agrícolas, incluidos fincas, sembradíos, sistemas de riego y otras instalaciones productivas, diseño de muebles de interior y/o exterior de hogar, oficinas, comercial e industrial. Servicios Inmobiliarios destinados a la compra, venta, permuta, administración, explotación, locación y todo tipo de bienes raíces urbanos y rurales. D) Comercial: Compraventa, representación y/o distribución, sea por importación y/o exportación, de materiales directamente afectados y/o relacionados con la construcción de cualquier tipo, sea hormigón, áridos y productos asociados, en campos y canteras, herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen y todo tipo de insumos agroindustriales. Compraventa, representación y/o distribución, sea por importación y/o exportación, de todo tipo de productos alimenticios, en especial de oliva y aceitunas, grasas, producción de aceites crudos y sus derivados. Compra, venta, permuta, administración, explotación, locación y todo tipo de operaciones inmobiliarias sobre bienes raíces urbanos y rurales. Compraventa, representación y/o distribución, sea por importación y/o exportación, de productos de calzados e indumentaria y accesorios de todo tipo, para hombres, mujeres, bebés y niños, como así también sus materias primas e insumos destinados a dicha industria. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. Capital Social: El mismo se encuentra

constituido por la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de Un Peso ($1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por su única socia en la siguiente proporción: La socia, Laura Gabriela Sánchez Díaz suscribe el 100% del capital social, es decir, la cantidad de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000); integrándose el veinticinco por ciento (25%) del aporte en efectivo al momento de la constitución. Administración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la Srta. Laura Gabriela Sánchez Díaz, D.N.I. N° 36.854.821, y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley conforme las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art. 76, 77 y 119 R.G.IGJ 7/15; en tanto que el Sr. Emiliano Trueba, DNI N° 28.896.597; CUIL N° 20-28896597-9, es designado en calidad de Administrador Suplente. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Publíquese.
La Rioja, setiembre de 2025.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 32467 - $ 81.484,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal Nº 3 de la Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "A", hace saber por un (1) día, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de Vaquel, Carlos Eduardo D.N.I N° 28.126.406 a comparecer a estar en derecho en autos Expte. N° 30101250000041697 - Letra "V" - Año 2025, caratulados: "Vaquel, Carlos Eduardo / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, Chamical, La Rioja, 18 de setiembre de 2025.

María de las Mercedes Molina
Juez de Cámara

Juan Carlos Agüero
Jefe de Despacho

Nº 32468 - $ 4.630,00 - 12/09/2025 - Chamical

* * *

La Sra. Juez de la Cámara en, Civil, Comercial, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Rosa Yaryura, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expediente N° 50101250000043356 - Letra "V" - Año 2025, caratulados: "Vera Jorge Valentín s/Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Vera Jorge Valentín, DNI 17.234.983 para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día.
Secretaría "A", 08 de septiembre de 2025.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 32469 - $ 3.704,00 - 12/09/2025 - Chepes

El Inspector Gral. Jacob Emanuel Saúl de la Inspección Gral. de Justicia de La Rioja, en los autos Expte. N° 0023 0245 125, caratulado: CAC S.A. s/Cambio Directorio, hace saber que la razón social CAC S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio a los Folios 1483 al 1536 del Libro N° 50, con fecha 20/08/96, con sede social en la Jurisdicción de la Pcia. de La Rioja, ha iniciado el presente trámite sobre Inscripción de Nuevo Directorio, el cual ha quedado conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: José Luis Nucete, D.N.I. N° 13.645.117, soltero, con domicilio en La Purísima N° 1345 Guaymallén, Pcia. de Mendoza; y Rafael Manuel Nucete, D.N.I. N° 12.021.627, viudo, con domicilio Cerro Sosneado N° 297, ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza. Directores Suplentes: Fabio Alberto Atilio, D.N.I. N° 18.044.471, casado, con domicilio en prolongación Paso 60, Casa 30 B° En Huero, Pcia. de Mendoza; y Coria Da Corta, María Guadalupe, D.N.I. N° 35.194.904, casada, con domicilio Cerro Sosneado N° 297, ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza; según lo dispuesto mediante Acta de Asamblea, 03 de diciembre de 2023. Se ha dispuesto la presente publicación por un día en el B.O.
Secretaría, septiembre de 2025.

N° 32470 - $ 17.888,00 - 12/09/2025 - Capital

* * *

Poder Judicial de la Nación

El señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, ha dispuesto publicar en el Boletín Oficial de la Nación y el diario de mayor circulación local, por el término de dos (2) días consecutivos, la citación a todas las personas que tengan acciones en trámite ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Ana Gabriela Agüero, correspondientes a reclamos en contra del Estado Nacional en causas caratuladas "Suplementos de Fuerzas Armadas y de Seguridad" cuyo letrado apoderado fuera en vida el Dr. Leonardo Agustín Carrión, siempre que no hubiesen ya comparecido en la causa con nuevo letrado, haciéndose extensiva la citación a sus derechohabientes en caso de deceso del accionante. Se hace saber que, conforme se ordena en las causas antes referidas, el presente requerimiento lo es en los términos del artículo 53 inc. 6 del C.P.C.C.N., a los fines de que los accionantes comparezcan a estar a derecho por sí o por nuevo apoderado, lo cual deberán verificar en el plazo de diez (10) días contados a partir de esta publicación, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se informa que los autos en que intervengan los interesados, se encuentran disponibles para su consulta pública en el portal www.pjn.gov.ar, pudiendo allí verificarse el estado de los mismos. Fdo: Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal

Daniel Herrera Piedrabuena
Juez Federal

Nº 32471 - $ 13.890,00 - 12 y 16/09/2025

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular "Kallpa Sapem" - Expte. N° 265 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Estela". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de mayo de 2024. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6886029.01 -

Y=2527652.38) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia, a la fecha, atento a que fue solicitado por la Dirección Gral. de Minería desde fecha 05/01/2023. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2207 ha 3603 m2, resultante de la superposición parcial con la Manifestación de Descubrimiento KNOCK, Expte. N° 258-D-2023 a nombre de De la Fuente Rolando Alberto; y con la Manifestación de Descubrimiento Cerro Azul, Expte. N° 255-R-2023 a nombre de Río de Cobre S.A.; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=2526171.980 X=6886935.380 Y=2529892.247 X=6886881.047 Y=2529909.881 X=6880959.123 Y=21526160.100 X=6881037.410. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6886029.01 - 2527652.38-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2025. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Estela", de oro, plata y cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Kallpa SAPEM, ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 41. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32351 - $ 82.152,00 - 29/08, 05 y 12/09/2025

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. Nº 34 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Cami 1". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de mayo de 2025. Señora Directora. Vista la presentación de fojas 1 y 2, esta Dirección informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6521517.00 - Y= 3417661.00) ha sido graficada provisoriamente en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 6400 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3417365.000 X=6523255.000 Y=3423765.000 X=6523255.000 Y=3423765.000 X=6513255.000 Y=3417365.000 X=6513255.000. Hasta tanto el titular cumpla con lo reglamentado por los Artículos 67, 176, 181 y 312 y reformados por el Artículo 351, es decir para una Manifestación de Tipo Diseminado de mineral de 1ra. Categoría y para una compañía de 2 a 3 personas, le corresponde un máximo de 5000 ha y hasta 25 pertenencias de solicitud. De acuerdo a su conformación social. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6521517.00 - 3417661.00-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 1", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32386 - $ 82.152,00 - 05, 12 y 19/09/2025

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. N° 35 - Letra "L" - Año 2025. Denominado "Cami 2". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de mayo de 2025. Señora Directora. Vista la presentación de fojas 1 y 2, esta Dirección informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6511807.00 - Y= 3421719.00) ha sido graficada provisoriamente en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 6400 ha 3020 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3411365.000 X=6513255.000 Y=3427129.000 X=6513255.000 Y=3427129.000 X=6506700.000 Y=3417365.000 X=6506700.000. Hasta tanto el titular cumpla con lo reglamentado por los Artículos 67, 176, 181 y 312 y reformados por el Artículo 351, es decir para una Manifestación de Tipo Diseminado de mineral de 1ra. Categoría y para una compañía de 2 a 3 personas, le corresponde un máximo de 5000 ha y hasta 25 pertenencias de solicitud. De acuerdo a su conformación social. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6511807.00 - 3421719.00-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 2", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minas

N° 32388 - $ 82.152,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. Nº 39 - Letra "L" - Año 2025. Denominado; "Cami 11". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 08 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6526038.90 - Y=3404949.90) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2401 ha 2450 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3403396.000 X=6528225.000 Y=3407365.000 X=6528225.000 Y=3407365.000 X=6522175.000 Y=3403396.000 X=6522175.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6526038.90 - 3404949.90-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 11", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 27. Artículo 8°.- Notifíquese,

por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minas

Nº 32389 - $ 74.328,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. Nº 42 - Letra "L" - Año 2025. Denominado "Cami 14". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 8 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 651180040 - Y=3414762.30) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3832 ha 0530 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3411519.000 X=6513255.000 Y=3417365.000 X=6513255.000 Y=3417365.000 X=6506700.000 Y=3411519.000 X=6506700.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6511800.40 - 3414762.30-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 14", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32390 - $ 72.372,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. Nº 43 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Cami 15". Departamento de Catastro Minero. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 09 de mayo de 2025. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas de lugar de toma de muestra son X= 654511.10 Y=3416865.80) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.238 ha 2000 m2. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3413755.000 X=6506700.000 Y=3417365.000 X=6506700.000 Y=3417365.000 X=6500500.000 Y=3413755.000 X=6500500.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6504511.10-Y=3416865.80-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 15", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no

presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32391 - $ 70.416,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. Nº 45 - Letra “L” - Año 2025. Denominado “Cami 19”. Departamento de Catastro Minero. Departamento Catastro Minero. La Rioja, 9 de mayo de 2025. Señora Directora la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6482389.50 - Y=3426391.80) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza - Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie de 2610 ha 5200 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar’94): Y=3425288.000 X=6491000.000 Y=3428050.000 X=6491000.000 Y=3428050.000 X=6481650.000 Y=3425228.000 X=6481650.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6482389.50 - 3426391.80-13-16-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 19”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32392 - $ 70.416,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. N° 46 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Cami 20”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 09 de mayo de 2025. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6482059.50 - Y=3436396.80) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza - Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3920 ha. 4550 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar’94) Y=3434382,000 X=6491000.000 Y=3438575.000 X=6491000.000 Y=3438575.000 X=6481650.000 Y=3434382.000 X=6481650.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6482059.50 -3436396.80-13-16-M. Se adjunta croquis demostrativo… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 20”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del

Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 27. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32393 - $ 70.416,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte, N° 47 - Letra “L” - Año 2025. Denominado “Cami 22”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 09 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6480300.40 - Y=3435949.70) ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1972 ha 4010 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas (Gauss Krugger (Posgar’94): Y=3434902.000 X=6481650.000 Y=3438575.000 X=6481650.000 Y=3438575.000 X=6476280.000 Y=3434902.000 X=6476280.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6480300.40 - 3435949.70-13-16-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 22”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32394 - $ 74.328,00 - 05/, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Litios L.R.J S.A.” - Expte. N° 262 - Letra “L” - Año 2023. Denominado: “Nicolás”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 31 de octubre de 2024. Señora Directora: esta Dirección procedió a tomar nota de la Disposición D.G.M. N° 428/24 de Téngase por Nuevo Titular de la Manifestación de Descubrimiento denominada: “Nicolás”, ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia, a la Razón Social “Litios L.R.J. S.A.”, con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos, obrante en fojas 63 y 64. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: 13 de mayo de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición D.G.M. N° 157/25, de fecha 13 de mayo de 2025, que por un error involuntario se consignó el registro de la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento a la Razón Social Energía y Minerales Sociedad del Estado, en consecuencia queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Nicolás”, sustancia de primera categoría, solicitada por la Razón Social Litios L.R.J S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su

notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario de los Informes de la Dirección de Geología Minera a fs. 76 y emplácese para que en el término de cinco (5) días, siguientes al de su notificación Art. 27° del C.P.M., de cumplimiento con la presentación del Informe Técnico de Labor Legal, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 60° del C.P.M. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería- Ante Mí: Esc. Luis Héctor Parco-Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32407 - $ 80.196,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. N° 50 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Cami 9”. Departamento de Catastro Minero, Departamento Catastro Minero - La Rioja, 09 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6530810.30 - Y=3406419.60) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3055 ha 5000 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3403000.000 X=6535225.000 Y=3407365.000 X=6535225.000 Y=3407365.000 X=6528225.000 Y=3403000.000 X=6528225.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6530810.30 - 3406419.60 - 13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 9”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 29. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32408 - $ 72.372,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. N° 38 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Cami 10”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 08 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6532609.80 - Y=3414904.20) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar’94): Y=3413365.000 X=6533255.000 Y=3417365.000 X=6133255.000 Y=3417365.000 X=6523255.000 Y=3413365.000 X=6523255.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6532609.80 – 3414904.20-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 10”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría,

solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Gral. Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32409 - $ 76.284,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. N° 41 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Cami 13”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 08 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6515569.70 - Y=3404208.40) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2918 ha 6240 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3404093.000 X=6522175.000 Y=3407365.000 X=6522175.000 Y=3407365.000 X=6513255.000 Y=3404093.000 X=6513255.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6515569.70 - Y= 3404208.40-13-04-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 13”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 27. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32410 - $ 74.328,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Energía y Minerales Sociedad del Estado”- Expte. Nº 63 - Letra “E” - Año 2022. Denominado: “Ginkgo”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de julio de 2023. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6872123.17 – Y=2460602.07) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1365 ha 9380.4 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2458240.675 X=6874217.511 Y=2458910.675 X=6873051.711 Y=2461067.970 X=6874315.099 Y=2461640.675 X=6874659.215 Y=2461640.675 X=6869791.711 Y=2458240.675

X=6869791.711. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6872123.17 – 2460602.07-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería; La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Ginkgo", de oro-cobre diseminado, sustancia de primera categoría solicitada por la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del CPM con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 14. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32458 - $ 70.416,00 - 12, 19 y 26/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 42 - Letra "E" - Año 2024. Denominado "Petrel 3. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 13 de setiembre de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6869500.00 – Y=2457300.00) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3486 ha 3689 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2456741.000 X=6869792.000 Y=2461640.675 X=6869791.711 Y=2461641.000 X=6874659.000 Y=2463211.250 X=6875602.910 Y=2462241.000 X=6877292.000 Y=2461641.000 X=6877028.000 Y=2461641.000 X=6877440.000 Y=2464139.000 X=6877436.000 Y=2464146.675 X=6877291.711 Y=2462788.000 X=6877292.000 Y=2462617.000 X=6876929.000 Y=2465759.000 X=6876928.787 Y=2465759.000 X=6875054.000 Y=2462611.000 X=6875054.000 Y=2462611.000 X=6872054.000 Y=2467000.000 X=6872054.000 Y=2467000.000 X=6867397.100 Y=2464467.120 X=6867397.100 Y=2464467.120 X=6868792.000 Y=2456616.000 X=6868792.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6869500.00 - 2457300.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Petrel 3", de cobre diseminado, sustancia de primera categoría solicitada por la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del CPM con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 13. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32459 - $ 78.240,00 - 12, 19 y 26/09/2025

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado". Expte. Nº 242 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Ringo 1". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 22 de abril de 2024. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6865466.09 – Y=2463989.28) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1002 ha 4830 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2462610.670 X=6860791.710 Y=2462610.670 X=6866191.710 Y=2464467.120 X=6866191.710 Y=2464467.120 X=6860791.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6865466.09 - 2463989.28-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería; La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Ringo 1", sustancia de primera categoría solicitada por la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del CPM con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 12. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32460 - $ 72.372,00 - 12, 19 y 26/09/2025

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. N° 243 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Ringo 2". Departamento de Catastro Minero - Departamento Catastro Minero - La Rioja, 22 de abril de 2024. Señora Directora la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6868331.52 - Y=2463969.13) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1330 ha 1756 m2, resultante de la superposición parcial con la Manifestación de Descubrimiento Petrel 3 Expte. N° 225-C-2022 a nombre de Condor Prospecting S.A. dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2459351.000 X=6868792.000 Y=2464467.000 X=6868792.000 Y=2464467.120 X=6866192.000 Y=2459351.000 X=6866192.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6868331.52 - 2463969.13-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería; La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Ringo 2", de sustancia de primera categoría solicitada por la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del CPM con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 12. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32461 - $ 76.284,00 - 12, 19 y 26/09/2025

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. N° 95 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Ringo 5". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 08 de septiembre de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6875872.86 - Y=2459005.01) ha sido graficada en el departamento Gral Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 734 ha 3641.72 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2458800.760 X=6875312.980 Y=2458667.690 X=6878677.250 Y=2461641.000 X=6878677.250 Y=2461641.000 X=6877028.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6875872.86-2459005.01-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería; La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Ringo 5", de cobre diseminado, sustancia de primera categoría solicitada por la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del CPM con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 13. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32462 - $ 74.328,00 - 12, 19 y 26/09/2025

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. N° 244 - Letra "E" - Año 2023. Denominado: "Ringo 6". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 22 de abril de 2023. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6878695.77 – Y=2461182.34) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 253 ha 1059 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2458607.620 X=6880195.839 Y=2460482.587 X=6879404.257 Y=2460482.609 X=6879404.336 Y=2460518.179 X=6879494.830 Y=2460755.921 X=6879338.748 Y=2461142.142 X=6878968.077 Y=2461430.588 X=6878793.410 Y=2461633.386 X=6878923.500 Y=2461542.480 X=6878677.250 Y=2458667.693 X=6878677.250. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6878695.77 - 2461182.34-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería; La Rioja, 24 de febrero de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Ringo 6", de sustancia de primera categoría solicitada por la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del CPM con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 11. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32463 - $ 74.328,00 – 12, 19 y 26/09/2025

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 43 - Letra "E" - Año 2024. Denominado: "John I". Departamento de Catastro Minero. Departamento Catastro Minero - La Rioja 30 de abril de 2024 - Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6873600.00 - Y=2458840.20) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 499 ha 7788 m2 dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2457910.670 X=6874791.710 Y=2460075.670 X=6876041.710 Y=2461067.970 X=6874315.100 Y=2458910.670 X=6873051.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6873600.00 - 2458840.20-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería; La Rioja, 18 de marzo de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "John I", de cobre, sustancia de primera categoría solicitada por la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del CPM con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 13. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32464 - $ 72.372,00 - 12, 19 y 26/09/2025

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado" - Expte. Nº 44 - Letra "E" - Año 2024. Denominado: "John II". Departamento de Catastro Minero. Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 30 de abril de 2024, Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6875521.80 - Y=2460700.75) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 492 ha 3989 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR94) Y=2460075.670 X=6876041.710 Y=2462240.670 X=6877291.710 Y=2463211.250 X=6875602.910 Y=2461067.970 X=6874315.100. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6875521.80 - 2460700.75-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería; La Rioja, 18 de marzo de 2025. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "John II", de cobre, sustancia de primera categoría solicitada por la razón social Energía y Minerales Sociedad del Estado, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del CPM con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art 57º del C.P.M. Artículo 4º) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 13. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32465 - $ 74.328,00 - 12, 19 y 26/09/2025

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 12.09.2025 15:49:30

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	463,15
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	463,15
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	463,15
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	652,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	652,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.376,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.376,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	6.472,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.376.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	79.370,00
k) Ejemplar del día	Pesos	585,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.283,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	710,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	865,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	980,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	114.725,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	157.286,00